LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV | Managua, Martes 05 de Mayo de 2020 | No. 79

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 030 - 2020 3922
Licitación Pública No. 031 - 2020 3922

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP- 12-04-2020 3922

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

"Asociación Municipal de Surf Tola" (AMSURF-TOLA) 3922

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Pública No. 01-2020 3926

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias 3927

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

LPI-001-2020-PNESER 3929

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso 3931

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso 3931

SECCIÓN JUDICIAL

Certificacion 3931
Edictos 3933

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 3933

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1299 – M. 41712696 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No. 030 - 2020
"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR AHSAWAS EN SAN JOSÉ DE BOCAY"
LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar Ahsawas en San José de Bocay"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Mayo del 2020.
www.nicaraguacompra.gob.ni
FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 08 de JUNIO del 2020
HORA: De 08:00 a 10:00 A.M.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1300 – M. 41712841 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No. 031 - 2020
"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR NINFA SEGURA EN SANTA MARÍA DE PANTASMA"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **"Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar Ninfa Segura en Santa María de Pantasma"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Mayo del 2020.
www.nicaraguacompra.gob.ni
FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de JUNIO del 2020
HORA: De 08:00 a 10:00 A.M.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1297 – M. 767865024 – Valor C$ 95.00

AVISO
Licitación Pública No. LP- 12-04-2020
"Sistema de Integración de Imagen y Audio en lámpara Cielítica para quirófano #4 del Hospital Bertha Calderón Roque"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"Sistema de Integración de Imagen y Audio en lámpara Cielítica para quirófano #4 del Hospital Bertha Calderón Roque"**; está adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro.
Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: **www.nicaraguacompra.gob.ni**

(f)Lic. Tania Isabel García González, Directora División de Adquisiciones, Presidenta Comité de Evaluación, Managua, 5 de mayo de 2020.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0965 - M. 39441535 - Valor C$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA" (AMSURF-TOLA),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 008/2020,** se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y nueve (489)*** lo que rola en los **Folios** novecientos setenta y siete al novecientos setenta y ocho **(977-978), Tomo:** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: *1.* La presente *Constancia de Inscripción. 2.* Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número trescientos (300): "Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del uno (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo los Oficios Notariales del Licenciado* ***Mario José Brenes Cano.-*** Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020).- Dada en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

"ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA", (AMSURF-TOLA).- CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FIN GENERAL, OBJETIVOS, DOMICILIO Y

DURACIÓN.- Arto 1: (Constitución y Naturaleza).- La "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA", (AMSURF-TOLA) se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la ley Número Quinientos Veintidós, **"LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS"**, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 110 del quince de junio del dos mil quince.- La **Asociación** se constituye como un organismo deportivo civil, sin fines de lucro, no gubernamental, se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **Arto. 2: (Denominación).** La **Asociación** se denominará **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA"**, pudiendo abreviarse con las siglas **(AMSURF-TOLA)**, nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente **"La Asociación".- Arto.3: (De su Fin General).-** La **Asociación** tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor del deporte de **Surf** en sus diferentes estilos, ramas y categorías aprobadas por la International Surfing Asociation (ISA), Asociación Internacional de Surf.-**Arto. 4: (De Sus Objetivos).-** La **Asociación** se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de **Surf** en todos sus estilos, ramas y categorías procurando una cobertura Municipal.- **2.-** Desarrollar las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de **Surf** en el Municipio de Tola.- **3.-** Estimular el desarrollo del deporte de **Surf** infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el Municipio de Tola.- **4.-** Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias.- **5.-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de **Surf** en el Municipio de Tola, organizados o avalados por la **Asociación**.- **6.-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de **Surf**.- **7.-** Realizar reconocimientos a aquellos atletas que se destaquen en los rendimientos del deporte de **Surf**.- **8.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de **Surf** en el Municipio, ya sea de naturaleza económica, social, o deportiva.- **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de **Surf** que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento y atención.- **10.-** La **Asociación** creará programas para la preparación del personal que dirija eventos (de entrenadores, árbitros y jueces) para contribuir al buen desarrollo del deporte de **Surf** en el departamento.- **11.-** Formará atletas para que representen al Municipio de Tola y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la **Federación que rija el deporte de Surf en Nicaragua**.- **Arto. 5: (DOMICILIO).-** La **Asociación** tendrá su Domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas.- **CAPÍTULO II.- Arto. 6: (PATRIMONIO).-** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA"**, estará compuesto por: **1).-** El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- **2).-** Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- **3).-** Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros.- **4).-** Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.- **Arto. 7.- (DURACIÓN).-** La duración de la **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA"** será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO III: MEMBRECÍA.- Arto. 8.-** Los miembros integrantes de la **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE SURF TOLA"** son: **a.-** Los **miembros fundadores**: son los que comparecen en el Acto Constitutivo de la **Asociación**.- **b.-** Los **miembros activos**: son las personas que posteriormente al Acto Constitutivo e inscripción de la **Asociación** y cumplidos los requisitos sean aceptadas e ingresen a la **Asociación** y **c.-** Los **miembros honorarios**: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el deporte o en las contribuciones al deporte de **Surf** de forma excepcional, o colaboren de forma activa en la difusión del deporte de **Surf**, éstos tendrán solamente derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General de Miembros.- Los miembros Honorarios no podrán optar a cargos dentro de la Junta Directiva.- **Arto. 9.-** Para ser miembros activos de la **Asociación** se deben cumplir los siguientes requisitos: **a).-** Ser un ciudadano que se identifique con el deporte de **Surf** y desee formar parte de la Asociación y exprese su voluntad de adherirse a la Constitución y los Estatutos de la **Asociación**.- **b).-** Presentar solicitud de afiliación por escrito ante la Junta Directiva de la **Asociación,** en caso de los menores de edad, la solicitud la deberá realizar su padre o tutor.- **Arto. 10.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS).-** Los miembros fundadores y los miembros activos tendrán los siguientes derechos: **1).-** Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General.- **2).-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- **3).-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación. participar en eventos oficiales.- **4).-** Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la **Asociación.- 5.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- **6).-** Participar en campeonatos Municipales y eventos deportivos oficiales que organice la **Asociación**.- **7).-** Proponer por escrito reformas o innovaciones a la Organización y Estatutos de la **Asociación.- 8).-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la **Asociación** de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la **Asociación.- 9).-**Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectores del deporte.- **10).-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de productos, cuando ellos fueran patrocinadores autorizados de la **Asociación.- 11).-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- **12).-** Exigir el cumplimientos de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la **Asociación.- Arto. 11-**

(De las obligaciones de los miembros): 1.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la **Asociación**.- **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la **Asociación**.- **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la **Asociación**.- **4.-** Mantenerse solvente en todo momento con la **Asociación**, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás Inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva de la **Asociación**.- **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- **7.-** Todo miembro de la **Asociación**, deberá responder por los daños, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Arto. 12.- (SANCIONES y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA):-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la **Asociación**, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad al reglamento de Ética y Disciplina de la **Asociación**.- **Arto. 13.-** La calidad de Miembro se pierde: **1).-** Por renuncia escrita firmada dirigida a la Junta Directiva.- **2).-** Por muerte.-**3).-** Por expulsión debido a las siguientes causales: **a).-** Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la **Asociación**.- **b).-** En caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la **Asociación**; **c).-** Por involucrase en actos delictivos; **d).-** Por Ausencia injustificada a tres sesiones alternas en el año de la Asamblea General a las que fuese convocado y **e).-** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la **Asociación**.- La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva de la **Asociación**. **CAPÍTULO IV.- (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto. 14.-** Los órganos de gobierno y administración de la **Asociación** son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto.15.-** La Asamblea General: es la máxima autoridad de la **Asociación** y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por todos los miembros de la **Asociación**, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la misma.- **Arto. 16: (Atribuciones de la Asamblea General).-** Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes: **1.-** Conocer y resolver sobre la aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos de la **Asociación** a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más de uno de los miembros de la **Asociación**.- **2.-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 22 de los presentes Estatutos.- **3.-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- **4.-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la **Asociación** y el informe de la tesorería requiriendo este último, una auditoria en caso sea necesario. **5.-** Acordar la disolución de la **Asociación** para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea respectiva. **6.-** Aprobar la Afiliación o desafiliación de sus miembros.- **7-.-** Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la **Asociación**.- **Arto. 17: (Sesiones de la Asamblea General).-** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinaria y extraordinaria.- **Arto. 18: (Sesión ordinaria de la Asamblea General).-** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año.- La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1.-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2.-** Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo.- **3.-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la hará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto. 19: (Sesión Extraordinaria de la Asamblea General).-** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: **1.- El** Presidente de la **Asociación**.- **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación**.- **3.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la **Asociación** Para ello, si en la convocatoria, los convocantes no lo establecieren, decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Arto. 20: (Quórum).-** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, será conformado por la mitad más uno de los miembros de la **Asociación**.- En caso de que no existiera quórum, el Presidente según como se establece en el artículo anterior, se convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 21.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria.- En caso de empate se procederá a una segunda votación.- En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 22.-.-** La Junta Directiva es el órgano administrativo de la **Asociación** y estará integrada por: **Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal**.- Los miembros de

la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, a través del voto secreto, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigible los requisitos siguientes: **1.-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- **2.-** Ser de notaria honradez y calidad moral.- **3.-** Ser miembro de la **Asociación**.- **Arto. 23.- (Funciones de la Junta Directiva).-** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la **Asociación** y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1.-** Planificar todas las actividades y campeonatos y/o torneos oficiales de **Surf** a nivel departamental y las representaciones nacionales.- **2.-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que se considere necesarios.- **3.-** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la **Asociación**.- **Arto. 24.- (Sesiones de la Junta Directiva).-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría simple de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, a solicitud del Presidente o por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva, con la misma asistencia y se convocará con cinco días de anticipación.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.- **Arto. 25.- (Del Presidente).-** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la **Asociación** y tiene a su cargo: **1).-** La gestión administrativa de la **Asociación**, así como la representación legal de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir Poderes Especiales de Representación y Generales Judiciales.- **2).-** Con previa autorización de la Asamblea General tendrá las facultades de afiliar a la **Asociación** a otros organismos afines, Nacionales o Internacionales.- **3).-** Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y Actas de la **Asociación**.- **4).-** El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva.- Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieren medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 26.- (Del Vice-Presidente).-**Son atribuciones del Vice-presidente: suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente y colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero.- Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección.- **Arto. 27.- (Del Secretario).-** Son Atribuciones del Secretario: **1).-** Asistir al Presidente en todos los asuntos de la **Asociación** que le sean asignados.- **2).-** Dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos.- **3).-** Convocará en conjunto con el Presidente a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **4).-** Asistirá puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo.- **5).-** Deberá presentar informe de las actividades de la Secretaría a la Asamblea General.- **6).-** Refrendará con su firma junto con la del Presidente las Actas y deberá someter y distribuir las mismas con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 28.- (Del Tesorero).-** Son atribuciones del Tesorero: **a).-** Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería.- **b).-** Percibir los fondos de la **Asociación** y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente.- **c).-** Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la **Asociación** y el estado de cuenta bancaria.- **d).-** Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General.- **e).-** Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, el informe financiero anual.- **Arto. 29.- (Del Fiscal).-** El Fiscal tiene bajo su responsabilidad: **1).-** Velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación.- **2).-** Vigilar el buen uso y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y **3).-** Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 30.- (De los Vocales).-** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean asignadas por el Presidente, la Junta Directiva de la **Asociación** y la Asamblea General.- Podrán sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y al Fiscal, según el orden de prelación.- **Arto. 31.-** La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia al cargo.- La reglamentación interna de la Junta Directiva, regulará sobre esta materia.- **Arto. 32.- (De los Comités).-** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 33.-** Son causas de disolución de la **Asociación**: **1).-** Por cancelación de su Personalidad Jurídica.- **2).-** Por solicitud de las tres cuartas partes de sus miembros.- **3).-** Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada.- La disolución y liquidación de la **Asociación**, será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes.- Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la **Asociación**, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: **a).-** Cumpliendo de los compromisos pendientes.- **b).-** Pagando las deudas.- **c).-** Haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes

de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VI.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 34.-** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la **Asociación** o relativa a las elecciones de Junta Directiva o de cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje y mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 " **Ley de Mediación y Arbitraje**".-**CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Arto. 35.- Reforma a los Estatutos:** Los presentes Estatutos podrán ser objeto de Reforma, si así lo decidiere la Asamblea General de Miembros y la podrán solicitar la Junta Directiva o la mitad más uno de los miembros de la **Asociación**.- Para que se pueda proceder a la Reforma de los estatutos se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con 15 días de anticipación señalando en la convocatoria, el motivo de dicha Asamblea.- **Arto. 36.- (Quórum y Votación)**: Para que se pueda aprobar la Reforma a los Estatutos, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros de la Asociación y se debe tomar tal decisión con el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la **Asociación** presentes en la respectiva sesión.- **CAPÍTULO VIII: (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto. 37.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la legislación común vigente correspondiente.- **Arto. 38.-** La Junta Directiva electa dispondrá de (6) meses como máximo a partir de la publicación de los Estatutos en la Gaceta Diario Oficial, para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación; **b)** Interno de la Junta Directiva; **c)** De competencia; **d)** De ética y disciplina.- **Arto. 39:(Entrada en Vigencia).-** El presente Estatuto entrará en vigencia en su ámbito interno a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros, a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, del alcance, valor y trascendencia legales de este Acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas.- Y leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman ante el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) OLINYER ENRIQUE PALACIO REYES, (F) ILEGIBLE.- (F) ISABEL CHRISTINACIRREY, ILEGIBLE.- (F) MATTHEW MOUZON BLEVINS, ILEGIBLE.- (F) GIANCARLO LANDOLFI, ILEGIBLE.- (F) ESTUARDO JOSUÉ ESCAMILLA TORRES, ILEGIBLE.- (F) MANUEL HORACIO RESANO FANTINO, ILEGIBLE.- (F) ELIEZER JOSÉ DÍAZ FLORES, ILEGIBLE.- (F) WILFREDO BUSTO MORAGA, WILFREDO BUSTO MORAGA.- (F) CARLOS ROBERTO VÉLEZ MOJICA, ILEGIBLE.- ELTON ORESTES SÁNCHEZ GARCÍA, ILEGIBLE.- (F) OSCAR DAVID CHÁVEZ PEÑA, O CHÁVEZ PEÑA.- ERICK ISMAEL CRUZ CHÁVEZ, E I CH.- (F) JOSE JAXI UMAÑA RUIZ, J.UMAÑA.- (F) ELYIN ENOC GUZMÁN MARTÍNEZ, ILEGIBLE.- ABEL ANTONIO MOYA MARTÍNEZ, ILEGIBLE.- MARIO BRENES C.- NOTARIO.- PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DE MI PROPOCOLO NÚMERO 'DIECINUEVE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR OLINYER ENRIQUE PALACIO REYES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOLIOS DE PAPEL SELLADO DE LEY LOS CUALES FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PROTOCOLO SERIE "H" N° 0356664 0356622, 0356668; 0356623; 0356607.- TESTIMONIO SERIE "P" N° 6914841; 6914842; 6914843; 6914844; 6914845; 6914846; 6914847; 6914848.- **Lic. MARIO JOSE BRENES CANO, Notario Público.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1336 – M. 41784532 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PUBLICA
No. 01-2020
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR INE"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Publica No. 01-2020 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la **Licitación Publica No. 01-2020 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR INE"**. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso, en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de Doscientos Córdobas (C$200.00). El documento estará a la venta a partir del **5 de Mayo del año 2020** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día 5 de Junio del año 2020**, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las **10:15 a.m.** tendremos

la reunión de Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **Msc. Darwing Jorge López Machado.** Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1339 - M. 41792034 - Valor - C$ 190.00

CONVOCATORIA
LS- SERVICIOS - 02-04-2020
"SERVICIOS DE EDICION E IMPRESIÓN DE CARTILLAS DE PROCESAMIENTO, TEMAS ADMINISTRATIVOS Y MANUALES."

El Área de Adquisiciones del MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva,** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **LS- SERVICIOS - 02-04-2020 "SERVICIOS DE EDICION E IMPRESIÓN DE CARTILLAS DE PROCESAMIENTO, TEMAS ADMINISTRATIVOS Y MANUALES."** los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.
El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripciones General de los Servicios	U/M	Cantidad	Precio Base Total en Dólares US$ (Sin 15% de IVA)
1	DISEÑO E IMPRESIÓN DE CATÁLOGOS	Unidad	500	74,443.00 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Dólares Netos)
2	DISEÑO E IMPRESIÓN DE CATÁLOGOS	Unidad	650	
3	DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTILLAS	Unidad	500	
4	DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTILLAS	Unidad	500	
5	DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROTAFOLIOS	Unidad	3	
6	DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROTAFOLIOS	Unidad	3	
7	DISEÑO E IMPRESIÓN DE AFICHES	Unidad	450	
8	DISEÑO E IMPRESIÓN DE MANUALES	Unidad	600	

IMPORTANTE: Esta cifra representa el presupuesto máximo TOTAL, que determinará el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General a la Ley 737".

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

1. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en La Division de Adquisiciones del MEFCCA ubicadas en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a partir del ***05 de mayo de 2020,*** en horario de 8.00 am a 5.00 pm.

2. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el ***08 de mayo de 2020 a las 02.00pm en***

las oficinas del Programa Bovinos ubicada en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG.

3. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en **moneda DÓLAR** en la Division de Adquisiciones del MEFCCA central ubicada en el Kilómetro 8 18/2 Carretera a Masaya frente al MAG ***a más tardar a las 02.00 p.m. del 18 de mayo de 2020.*** Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

4. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

5. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

6. Las ofertas serán abiertas a las ***02:20 pm del 18 de mayo de 2020*** en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la oficina del PROGRAMA BOVINOS, ubicada en el MEFCCA central ubicado en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

Managua, 05 de mayo de 2020. **Marta Gioconda Blanco Perez,** Responsable División Adquisiciones del MEFCCA.

Reg. 1340 - M. 41791937 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LS- BIENES - 03-04-2020
EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS DE CAMPO COMPLEMENTARIOS
PARA PROMOTORES DE INSEMINACION ARTIFICAL

El Área de Adquisiciones del MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva,** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **LS- BIENES - 03-04-2020 EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS DE CAMPO COMPLEMENTARIOS PARA PROMOTORES DE INSEMINACION ARTIFICAL** los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.
El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripciones General de los bienes	U/M	Cantidad	Precio Base en Dólares US$ (Sin 15% de IVA)
1	Refrigerador	Unidad	10	**6,000.00**
2	Termo	Unidad	10	**1,180.70**
3	Amonio	Litro	400	**2,000.00**
4	Jabón	Galón	160	**1,952.00**
5	Guantes	pares	30	**472.20**
6	Mandil	Unidad	22	**770.00**
7	Botas	pares	50	**2,750.00**
8	Mochilas	Unidad	30	**3,600.00**
9	Visera	Unidad	13	**254.15**
10	Alcohol Gel	frasco	100	**301.00**
11	Delantal	Unidad	50	**1,050.00**
TOTAL DOLARES (SIN 15% de IVA)				**20,330.05**
Veinte Mil Trescientos Treinta Dólares con 05/100				

IMPORTANTE: Esta cifra representa el presupuesto máximo TOTAL, que determinará el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

1. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General a la Ley 737".

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en La Division de Adquisiciones del MEFCCA ubicadas en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG, a partir del ***05 de mayo de 2020,*** en horario de 8.00 am a 5.00 pm.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el ***08 de mayo de 2020 a las 10.00 en las oficinas del Programa Bovinos*** ubicada en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAG.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en **moneda DÓLAR** en la Division de Adquisiciones del MEFCCA central ubicada en el Kilómetro 8 18/2 Carretera a Masaya frente al MAG ***a más tardar a las 10.00 a.m. del 18 de mayo de 2020.*** Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las ***10.20 am del 18 de mayo de 2020*** en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la oficina del PROGRAMA BOVINOS, ubicada en el MEFCCA central ubicado en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

Managua, 05 de mayo de 2020. **(f) Marta Gioconda Blanco Perez,** Responsable Division Adquisiciones del MEFCCA

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 1333 – M. 41020091 – Valor C$ 285.00

AVISO DE LICITACIÓN

LPI-001-2020-PNESER "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN".

Modalidad: Co-calificación

05 de mayo del 2020

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN"**, en el marco del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del organismo ejecutor **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**.

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), está ejecutando el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con financiamiento

proveniente de múltiples organismos financieros de cooperación internacional, tales como: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Exportaciones e Importaciones de Korea (KEXIM BANK); Agencia para la Cooperación Internacional del Japón (JICA), Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID) y la Fondo para Inversiones en América Latina (LAIF), con el propósito de extender la cobertura del servicio eléctrico a la población, ampliando la capacidad de transmisión y distribución para prestar un servicio eléctrico adecuado y de calidad; reducir las pérdidas de energía a través de la normalización del servicio eléctrico en asentamientos; fomentar el desarrollo de generación con fuentes de energía renovable, así como el ahorro y uso eficiente de la energía; además, apoyar el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), promoviendo el desarrollo socioeconómico del área urbana y rural del país.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales. Los componentes se detallan a continuación:

COMPONENTE	NOMBRE	INSTITUCIÓN
Componente 1	Electrificación Rural por Extensión de Redes	ENATREL
Componente 2	Normalización del Servicio en Asentamientos	ENATREL
Componente 3	Expansión en Zonas Aisladas con Energía Renovable	MEM
Componente 4	Pre Inversión y Estudios de Proyectos de Generación con Energía Renovable	MEM
Componente 5	Programas de Eficiencia Energética	MEM
Componente 6	Refuerzo del Sistema de Transmisión	ENATREL
Componente 7	Sostenibilidad de los Sistemas Aislados	ENEL

2.2 **La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / PNESER**, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la adquisición:

aumentar la cobertura de la electrificación país y mejorar la calidad de vida en el área rural a través de las extensiones de redes para contribuir al desarrollo económico garantizando la electrificación de aproximadamente 2,830 viviendas ubicadas en 100 comunidades rurales. Además, se pretende mejorar la Calidad y Eficiencia del servicio eléctrico en asentamientos urbanos, a través de la Construcción de las Redes de Distribución Eléctrica de Energía, garantizando la Normalización del Servicio Eléctrico en aproximadamente 3,280 viviendas equivalentes a 17,056 personas ubicadas en 41 asentamientos urbanos

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno en:

a. Para descarga en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni, o

b. Físicamente en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del programa ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día **miércoles 06 de mayo del año 2020** al **miércoles 24 de junio del año 2020** es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo del Documento de Licitación (DDL), **en idioma español**, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones del programa, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de Quinientos Córdobas Netos (C$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones del Programa donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía deberán solicitar la información de la cuenta bancaria en la Unidad de Adquisiciones del Programa o a la dirección electrónica detalla al final de este Aviso. El costo de los documentos es No Reembolsable.

c. Para mayor información dirigirse a la siguiente dirección electrónica: brgomez@pneser-fodien.gob.ni; **Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero/** Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER.

3.3 Se recibirán propuestas para esta licitación a más tardar el día **jueves 25 de junio del año 2020, hasta las hasta las 2:00 p.m.** de acuerdo a los siguientes Lotes que comprenden este proceso de licitación:

LOTE No. 1: Aisladores, Herrajes y Pernería

LOTE No. 2: Conductores y Preformados

LOTE No. 3: Transformadores y Equipos de Protección

En la siguiente Dirección física:

Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

(f) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), PRESIDENTE EJECUTIVO DE ENATREL, COORDINADOR GENERAL PNESER.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1334 – M. 41828428 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg.1338– M. 41827766 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 05 de mayo del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública	Equipos Médicos para el Instituto de Medicina Legal (IML)	No. 029/2020 22/04/2020.	Resolución de Inicio

Managua/ Nicaragua, abril 2020. (f) **Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO** Directora División de Adquisiciones CSJ

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1260 – M. 41478337 – Valor C$ 1,740.00

CERTIFICACION

La suscrita secretaria Judicial de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, De conformidad con el articulo 194CPCN, Certifica Sentencia junto a sus notificaciones, del asunto identificado con el Número 007576-ORM4-2019-CO, copiada bajo el número 08 del Tomo: I, libro: I, folio: 48 al 51 del libro copiador de sentencias que se lleva en el año dos mil veinte, la que integra y literalmente dice: Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de Febrero del año dos mil veinte. Las ocho de la mañana. SENTENCIA Parte Demandante: REBECA DEL CARMEN ESCOBAR TRAÑA representada por: RICARDO JOSE CARVAJAL VANEGAS objeto del proceso: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, Yo FRANCISCA ZORAIDA SÁNCHEZ PADILLA Jueza del Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias dentro proceso sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor. ANTECEDENTES DE HECHO Mediante escrito presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del dia veinticinco de octubre del dos mil diecinueve, el Abogado Ricardo José Carvajal Vanega, mayor de edad, casado, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número 281-181260-0004H, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Rebeca del Carmen Escobar Traña, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresas, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad número 001-300595-0032J. Demuestra su calidad conforme testimonio de la escritura pública número diecisiete (89). Poder General Judicial, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del dieciséis de octubre del dos mil diecinueve. Expuso el Abogado Ricardo José Carvajal Vanega, que su representada Rebeca del Carmen Escobar Traña, es dueña de un Certificado de Depósito a Plazo, emitido por el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, conocido en el mundo de comercio como BDF. Con número 7060322148. En moneda dólares por el valor de U$8,500.00 (ocho mil quinientos dólares). Emitido con fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. Que el certificado de depósito a plazo fijo fue

extraviado o sustraído el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, que en fecha cinco de octubre del año dos mil diecinueve informo al banco de finanzas S.A (B.D.F) el extravió del certificado de depósito y solicitando bloqueo y reposición del certificado de depósito solicitud que fue contestada por la institución bancaria el día cinco de octubre del año dos mil diecinueve. Adjunto como medios de pruebas lo siguiente.- original de escritura pública numero veintinueve declaración notarial suscrita a las once y treinta minutos de la mañana del once de noviembre del año dos mil diecinueve, Masiva debidamente razonada ante notario con fecha cinco de octubre del dos mil diecinueve en donde informa los del banco de finanzas a la vez la notificación que se procedió al bloqueo en el sistema del certificado a plazo número 7060322148 y que le exhorta a realizar el trámite judicial, Copia simple del depósito a plazo fijo numero 7060322148 por un monto de $8,500.00 dólares de los estados unidos de Norteamérica con fecha de emisión cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho y con fecha de vencimiento de dos de febrero del año dos mil diecinueve nombre titular Escobar Traña Rebeca del Carmen debidamente firmadas y autorizadas las cuales en el expediente folio tres, en virtud de lo anterior solicita se le admita la presente solicitud de cancelación y reposición de certificado de depósito a plazo fijo No: 7060322148. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley al Abogado Ricardo José Carvajal Vanega en el carácter solicitado y admite la presente solicitud de cancelación y reposición de certificado de depósito a plazo, manda a oir al Banco de Finanzas. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del abogado Ricardo José Carvajal Vanega solicito se abra a prueba. Por auto esta judicial abre a prueba por el término de diez días. Auto que fue debidamente notificado. Por providencia esta judicial convoca a audiencia a las partes para el día seis de febrero del dos mil veinte a las nueve y veinticinco minutos de la mañana expresando el abogado que subsana la solicitud y además de la cancelación y reposición del título valor solicita el pago del mismo. Providencia que fue debidamente notificada. Consta en folio treinta y nueve y cuarenta acta de audiencia única del proceso sumario de jurisdicción voluntaria. No habiendo más que agregar. FUNDAMENTOS DE DERECHO 1.-Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección y en aras de brindar una tutela efectiva, todos tienen igualdad de condiciones al debido proceso, todo de conformidad al arto 34 CN. 2.-La administración de justicia garantiza el principio de legalidad, protege y tutela los derechos humanos y garantiza el acceso a la justicia mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia, arto 160 Cn y en concordancia con el artículo 14 de La Ley Orgánica del Poder Judicial y arto. 6 CPCN que impone a los Jueces y Magistrados el deber de guardar observancia del debido proceso en todas sus actuaciones, brindando las garantías necesaria a las partes para la adecuada defensa de sus derechos. 3.-Que la solicitud de Cancelación, Reposición y pago del Certificado a Plazo fijo con No 7060322148 emitido por el Banco de Finanzas S.A a nombre de Rebeca del Carmen Escobar Traña, fue solicitado conforme al procedimiento establecido según el artículo 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Título Valores. 4.-El poseedor que hay sufrido el extravió, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso" así lo dispone el arto. 89 de la Ley General de Título Valor, el mismo cuerpo normativo en su artículo 91 establece: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título". De conformidad con el arto. 102 de la Ley General de Títulos Valores, el titular o endosatarios del título extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendido que para el emisor el dueño del título es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre el certificado antes descritos, esta judicial observa que consta en autos copia simple de depósito a plazo fijo a nombre de Rebeca del Carmen Escobar Traña emitido por el B.D.F. con la cual demostró que su mandante es dueña de un certificado de depósito a plazo fijo. No de certificado de depósito 7060322148, moneda: Dólares estadounidense, monto: U$8,500.000.00, emisión: 4 de diciembre 2018, vencimiento: 2 de febrero del 2019, que cumplió con las normas internas del BDF, notificando de forma oportuna el extravió o robo del título valor, copia compulsada por notario de carta enviada por la Licenciada Cynthia Roa Tercero en calidad de suplente de gerente de suc. corporativa del BDF, con esta correspondencia demostró que el banco emisor del título valor confirmo la propiedad del certificado de depósito, el monto y demás datos proporcionados a su representada, original de escritura pública numero 29 de declaración notarial suscrita en al ciudad de Managua el dia once de noviembre del año dos mil diecinueve a las once y media de al mañana ante el notario Ricardo José Carvajal Vanegas, en la que comparece la señora Rebeca del Carmen Escobar Traña declarando el extravió o robo del certificado de depósito, habiendo demostrado los extremos de su solicitud no me resta más que resolver. FALLO De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: 1. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado Numero 7060322148 promovida por el RICARDO JOSÉ CARVAJAL VANEGAS, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio en calidad de Apoderado General Judicial de REBECA DEL CARMEN ESCOBAR TRAÑA. 2.- Repónganse y Cancélense el Certificado a favor de REBECA DEL CARMEN ESCOBAR TRAÑA emitido por el BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF) por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor de la solicitante REBECA DEL CARMEN ESCOBAR TRAÑA 3.- Se autoriza el pago del Título Valor No. CD: 7060322148, Cliente: REBECA DEL CARMEN ESCOBAR TRAÑA # de cliente: 0081306, moneda: dólares, monto: 8,500.00; emisión: 04 de diciembre de 2018, vencimiento 02 de febrero de 2019; al BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF), una vez transcurrido los sesenta días desde la fecha de la última publicación del decreto en la Gaceta. 4.- Publíquese esta

resolución por tres veces en un Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. (f) SORAYDA SANCHEZ JUEZA (F) BRJOALME SRIO. JUDICIAL **INSERCION DE LAS NOTIFICACIONES Fecha de Notificación: 25/02/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial notificador: MELVIN ALEJANDRO MATUS ARLEY. Interviniente: RICARDO JOSE CARVAJAL VANEGAS. Se notifico cedula judicial a las 11:02 AM la Resolución que antecede la que se entregó al Señor (A) PERSONAL. NO FIRMA. Fecha de Notificación: 25/02/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: PEDRO ENRIQUE LOPEZ OROZCO. Interviniente: BANCO DE FINANZAS, S.A. .Se notifico cedula judicial a las 12:40 PM la Resolución que antecede la que se entrego al Señor (A) INDIRA MEDAL. SI FIRMA.** Se libra la presente Certificación por estar ordenado en sentencia, en ~~tres~~ dos folios de papel común, sellada y rubricada por la suscrita Secretaria Judicial, Managua, Diecinueve de Marzo de Dos mil veinte. dos vale anamojica. **(f) ANA CECILIA MOJICA VALLECILLO, SECRETARIA JUDICIAL.**

3-2

Reg. 1310– M.41781809 – Valor C$ 285.00

Número de Asunto: 000168-ORB1-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000168-ORB1-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Veinte de marzo de dos mil veinte. Las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por la señora Stacey Shamara Castellón López, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante señora Connie Xiomara López Arana. Pide se declare heredera universal de todos los derechos, bienes y acciones que con su defunción dejara mi madre Connie Xiomara López Arana (q.e.p.d), en particular el certificado de depósito a plazo fijo No. 0202258, que se encuentra en la institución Bancaria la Fise Bancentro por la cantidad de Tres mil dólares y sus intereses hasta la actualidad. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días, lo que deberá ser publicado en la gaceta **diario oficial**, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana del veinte de marzo de dos mil veinte. (f) Juez (f) Secretaria JOLUBLPE.

3-1

Reg. 1335 – M. 41828803 – Valor C$ 285.00

ASUNTO Nº: 0103
EXPEDIENTE JUDICIAL: 0093-0416-20CO.-

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a ROLANDO JAVIER VEGA GARACHE, mayor de edad, casado, ingeniero Agrónomo, del domicilio desconocido, titular de la cédula de identidad número 081-010367-0001S, para que conteste la demanda que con acción de PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, que promueve en su contra FERNANDO MARTIN JIMENEZ DE LA TORRE UGARTE, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad número 001-061067-0064B, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Primero Civil de Oralidad, en la ciudad de Masaya a los veintidós dias del mes de abril del año dos mil veinte. (f) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA. - JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA.-

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP5341 – M. 41566616 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5462, Folio 1538, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ESTHER NOHEMÍ GONZÁLEZ ALFARO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduria Publica y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5272 – M. 41485924 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393, tomo XV, partida 15129, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JERLING VANESSA GUDIEL ACOSTA. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5224 – M. 41648506 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 307, tomo XVII, partida 17874, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRETHEL MARÍA PALMA PALMA. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zùnuga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5225 – M. 41648613 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0255; Número: 2102; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ITZA AMARILY PEÑA ARANA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 28 de febrero de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5226 – M. 41649999 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0177; Número: 1527; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELÍAS GUSTAVO GONZÀLEZ DÍAZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2019. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 21 de febrero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5227 – M. 41654345 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 221, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS MUÑOZ GADEA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190886-0007D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5228 – M.41658245 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Noventa y Siete, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

BRENDA MARIEL VEGA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP5229 – M. 41665634 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 055, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAZOHARA DEL CARMEN ALONZO RUIZ. Natural de Siuna, Departamento de R,.A,.C,.C,.N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Medico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Dr. Agustin Acevedo Pastora. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5230 – M. 41665319 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4488, Página 93, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KELLY YAHAIRA DORMUS QUEZADA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5231 – M. 41665490 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5037, Página 63, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DORIAN ALEJANDRO MONTOYA BLANDÓN. Natural

de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Eléctrico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de enero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5232 – M. 41582221 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 322, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA FRANCYS PALMA ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5233 – M. 41567737 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 253, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS ALONSO ESPINOZA DÀVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5234 – M. 41574045 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 495, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SHARON MANUEL RUIZ IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5235 – M. 41567627 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARJORIE IVETH SALGADO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5236 – M. 41682276 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5312, Folio 1500, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ESTEFANIA ELIZABETH CUADRA RODEZNO. Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económica y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5237 – M. 41382864 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 405, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

OLIVER YONARI GRANJA ACEVEDO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes marzo del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 01 de abril del 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP5238 – M. 7975917 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO CHÉVES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5235 – M. 41684257 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ENDER JOSÉ ZEPEDA MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económica y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP5240 – M.41691126 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4297, Página 139, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANTIAGO MODESTO RAMIREZ ROCHA. Natural de Achupa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero**

Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de agosto del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5241 – M. 4169288 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 242, Folio 242, Tomo X, Managua 26 de marzo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

NURIS DELGADO VARGARA. Natural de Cuba, con cédula de residencia 171220180054, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5242 – M. 4170038 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 28, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VALERIA CAROLINA MANZANAREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 dias del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, 18 de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5243 – M. 41695534 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN ELIETH ROMÁN AMORETY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050490-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil veinte La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5204 – M. 41569503 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELÍ JOSÉ MONCADA GALEANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-041288-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5205 – M. 41570857 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No.549, Página No.276, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DENIS VIRGILIO COREA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP5206 – M. 41563496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-150598-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5207 – M. 41577448 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINOSKA CAROLINA UMAÑA MUNGUÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-250796-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5208 – M. 7970796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMARILYS ELOÍSA GARCÍA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-280598-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5209 – M. 41574151 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS AMADO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-160990-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5210 – M.41577027 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 347, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

AXELL ALEXANDER SUÀREZ FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5211 – M.41581888 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-020590-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3212 – M. 41583797– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 487, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLARISA DAVILA GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5213 – M. 41584854 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SENELIA DE LOS ÁNGELES SALAZAR GÚZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-110765-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y

prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5214 – M. 19368308 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5052, Página 78, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YAOSKA SCARLETT ZAMORA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP5215 – M. 41591826 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 052, Partida N° 0104, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

YARTIZA DE LOS ÁNGELES CABRERA VALLEJOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria, Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP5216 – M. 41593001 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 243, Folio 243, Tomo X, Managua 21 de abril del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

NELBERT ALBERTO TAYLOR TAYLOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-020390-0003U, quien, de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veinte. (f) Hilda Maria Gomez Lacayo, Directora.

Reg. TP5217 – M. 41543480 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 342, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EFRAÍN FRANCISCO RIVAS ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Especialista en Ciencias de la Educación con Énfasis en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 145, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EFRAÍN FRANCISCO RIVAS ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de dieciembre del año dos mil diecinueve (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP5218 – M. 41554911 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DANELY ZELEDÓN VALENZUELA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251288-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglès**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5219 – M. 41558086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVERT FRANCISCO BLANDÓN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-130591-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5220 – M. 41562756 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA LACAYO ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230593-0049X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales y de los Recursos Naturales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5221 – M. 41565762 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REINALDO JOSÉ SALAZAR SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-151061-0082X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5222 – M. 41582446 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1343, Folio 670, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO SOBALVARRO HURTADO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Auxiliar de Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho dias del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintiocho de septiembre del 2018. (f) Licda Scarleth Miyette Obando Hernàndez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP5223 – M. 7975496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1838, Página 2, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSENIA RAQUEL ESPINOZA MORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP 5273– M. 41747481– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AGENOR BAUDILIO UMANZOR GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 327-130986-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5274 – M. 41749188 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 7, Partida 14, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su

cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LEONOR DEL CARMEN ARAUZ GRANADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5275 – M. 41749330 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 162, de la página 82, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS,. POR CUANTO**:

KEVIN ALLAN HERRERA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director de Carrera de Odontología". Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del dos mil veinte. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP5276– M. 41747308 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JULIA RAQUEL TURCIO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP5277– M. 41752479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 20, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARINA ELIZABETH GALEANO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5278 – M. 41751809– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5591, Folio 1570, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSÉ MARENCO GUTIÉRREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintiséis de marzo del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 5279– M. 41751652– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO JUNIOR OBANDO GUDIEL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-280795-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5280 – M. 41754426 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), Da, fe y Certifica: que en libro de Resoluciones de la Rectoría, Tomo 9 del año de mil novecientos noventa, se encuentra Resolución No. 250 del día treinta y un día del mes de julio de mil novecientos noventa, que textualmente dice: "en el punto III. Se aprueba la solicitud de Incorporación Profesional como Ingeniero Civil, a

ROLANDO BRODERICK HERNANDEZ GUTIERREZ, de nacionalidad Nicaragüense. En consecuencia: declárese valido e incorporado en Nicaragua, el Titulo de: **Ingeniero Civil,** Obtenido en el Instituto de Ingeniería de la Construcción de Kiev, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a Rolando Broderick Hernández Gutiérrez, quien cursó sus estudios desde el año 1984, hasta 1989; Otorgándose el Titulo de Ingeniero Civil el 28 de junio de 1989. Siendo registrado, en el Lugar Correspondiente, bajo el número 25, de esta Universidad".

En fe de lo cual, firmo la presente certificación, en la Ciudad de León, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Francisco Valladares Castillo, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la Presente Certificación fue Inscrita bajo el Acta No. 307, Pagina No. 223, Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. León, veintisiete de abril del 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. TP 5281– M. 41755829– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OKAYMA MAYLIN ESCALANTE LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-020792-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5282– M. 41755880– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATIUSCA MASSIEL ENCISO CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260698-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5283– M. 41757176 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 318, tomo XVII, partida 17900, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHEYLA SCARLETH CASTRO SALABLANCA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 5284– M. 41758795– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESBIA CELINA VELÁSQUEZ ZELAYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260487-0009P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5285 – M. 411760263 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 19, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FELIX ALBERTO ESPINOZA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 5286– M. 41760596– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 35, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS NOEL ZELAYA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-110697-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5287 – M. 41751236 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1985, Página 295, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ENGELS DARIEN CAÑAS GAGO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de febrero del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector Académica, Carlos Arroyo Borgen.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintisiete del mes de febrero de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP 5288– M. 41762114– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO OLIVAR DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-050381-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5289 – M. 41759733 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7148, Acta No. 39 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN ANIELKA MARTÍNEZ MIRANDA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 5290– M. 41762347– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANESSA LISBETH GUERRERO MADRIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-041099-1001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5291– M. 41764924– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH SUGEY DÁVILA RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-230595-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5292– M. 37242989– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHIA CAROLINA MAYORGA SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030293-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5293– M. 41764329– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 35, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ELIÉZER BERMÚDEZ TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210294-0039H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5294 – M. 41765274– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 454, Asiento N° 984, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIO ALBERTO GUTIERREZ MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

(f) Msc. Jetzemany Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP5295 – M. 41774547 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 8, Partida 15, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MEYBELLING NELYIRI BORGE MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.